

ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 18.12.2014

DATOS GENERALES

N° boletín ➤ 9047-21

Título ➤ Complementa regulación de centros de acopio que indica.

Origen ➤ Moción

Autores ➤ Cristián Campos (PPD), Carolina Goic (DC), Patricio Melero (UDI), Carlos Recondo (UDI), Alejandro Santana (RN), Jorge Ulloa (UDI), Patricio Vallespín (DC), Orlando Vargas (PPD).

Fecha de ingreso ➤ 01 de agosto de 2013

Cámara de ingreso ➤ Cámara de Diputados

Estado ➤ Segundo trámite constitucional

Urgencias ➤ Sin urgencias

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática ➤ Pesca y acuicultura

Tipo de ley ➤ Totalmente ambiental

Importancia ambiental de la ley ➤ Importancia ambiental media

Relevancia ambiental ➤ Positivo

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El presente proyecto de ley pretende regularizar un vacío legal de la Ley 20.583 “Modifica normas sanitarias y de ordenamiento territorial para las concesiones de acuicultura”,¹ que modifica la Ley 20.434 “Modifica la ley general de pesca y acuicultura en materia de acuicultura”.² El objetivo principal de la ley 20.583 es incluir normas sanitarias ambientales para la actividad acuícola, mientras que el objetivo de su artículo 2° es prohibir nuevas autorizaciones y renovaciones de concesiones mientras no entrara en vigencia el reglamento³ con la normativa ambiental.

¹ Publicada en abril de 2012.

² Publicada en abril de 2010.

³ Este reglamento ya fue dictado mediante el DS N° 03, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Reglamento de Centros de Acopio y Centros de Faenamiento, contenido en el decreto supremo N° 49, de 2006, del mismo Ministerio, publicado el 24 de mayo de 2013.

En su justificación, la moción del presente proyecto propone reemplazar el artículo 2° por un nuevo texto, ya que identifica dos problemas de redacción en este artículo. Por un lado, la ley no habla de la autorización entregada por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para, una vez que se cumpla con los criterios ambientales, renovar las concesiones –el proyecto solo alude al rol de la Subsecretaría de Pesca, que solo se ocupa de las autorizaciones para el funcionamiento de los centros de acopio.⁴ Por el otro, la ley menciona que las concesiones caducadas entre los años 2009 y 2013 se renovarán, sin explicitar que para esto deberán cumplir con dichos criterios ambientales.

Sin embargo, es interesante notar que el contenido de la moción solo alude a este último problema, entendiendo extinguidos todos los viveros actuales que no cumplan con las disposiciones del referido reglamento, mientras que somete a todos los proyectos actuales y futuros a la normativa ambiental vigente.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con el actual artículo 2 y el propuesto por este proyecto de ley.

Artículo 2° transitorio, Ley 20.434 (vigente)	Artículo 2° transitorio, propuesto por el proyecto de ley
<p>Artículo 2°.- Prohíbese el otorgamiento de nuevas autorizaciones para la operación de centros de acopio de peces y la renovación de las concesiones marítimas de playa de mar, de porción de agua o fondo de mar otorgadas a la fecha de publicación de esta ley para la operación de aquéllos.</p> <p>Mientras no se dicte el reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 90 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que contemple la tecnología o procedimiento que asegure que no se produzca la diseminación de patógenos, la Subsecretaría no podrá autorizar ninguna nueva solicitud de centros de acopio de peces.</p> <p>Los centros cuya concesión marítima tenga fecha</p>	<p>Artículo 2°.- Prohíbese el otorgamiento o renovación de autorizaciones para la operación de centros de acopio de peces, como así mismo el otorgamiento y la renovación de las concesiones marítimas de playa de mar, de porción de agua o fondo de mar otorgadas a la fecha de publicación de esta ley para la operación de aquéllos, cuyos proyectos no cumplan con las exigencias, condiciones y tecnología que asegure que no se produzca la diseminación de patógenos, contorne al reglamento que dicte la Subsecretaría.</p>

⁴ Para que un centro de acopio entre en funcionamiento necesita tanto la autorización de la Subsecretaría de Pesca, como la concesión otorgada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

de vencimiento entre los años 2009 y 2013 podrán seguir operando, previa renovación, hasta el 31 de marzo de 2014.	
--	--

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto ingresó al Congreso el 01 de agosto del año 2013, siendo discutido en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. En este lugar solo se mencionó la importancia de clarificar esta situación, y por tanto de tratar en tabla de fácil despacho el proyecto.

El día 13 de marzo de 2014 el proyecto fue aprobado en general por 97 votos a favor y tres abstenciones –de Osvaldo Andrade (PS), Daniel Núñez (PC) y Camila Vallejo (PC). Encontrándose actualmente en su Segundo trámite constitucional, en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Existe preocupación en tanto el proyecto busca modificar errores de redacción de una norma aprobada recientemente. Teniendo en cuenta la carga de trabajo que tienen los parlamentarios y la necesidad de aprobar otros proyectos relevantes, se debiesen evitar estos errores de manera oportuna.

Sin embargo, para el punto de vista ambiental el proyecto fue evaluado con un efecto esperado **positivo**. Si bien el objetivo de este proyecto de ley es aumentar la producción, solucionar sus problemas de redacción es positivo, dado que permite que las medidas de resguardo ambiental sean cumplidas de forma efectiva, otorgándole mayor consistencia y coherencia a la ley ya aprobada.